


## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2024-MDCH-A.**

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2024.


### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

#### **VISTOS:**




El Informe Legal N° 0887 – 2024 – MDCH – OGAJ/C-A, de fecha 18 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara PROCEDENTE la solicitud de Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Criadores de Cuyes Qowiyoq Wiñaypaq (Agente Económico Organizado (A.E.O.)), para la ejecución del Proyecto Denominado: “Mejoramiento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Criadores de Cuyes Qowiyoq Wiñaypaq, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”, y;

#### **CONSIDERANDO:**




Que, siendo materia del presente análisis, solicitud de Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores de Cuyes de la Comunidad de Chumille. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194<sup>01</sup> en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>. A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>3</sup>.

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

<sup>2</sup> Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

<sup>3</sup> El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “(...)” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

Que, con Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE CHALLHUAHUACHO-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Agente Económico Organizado (A.E.O.) Denominado: "Mejoramiento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Criadores de Cuyes Qowiyoq Winayapaq, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, de fecha 07 de noviembre del 2023, por un monto total de inversión S/. 508,643.37 soles (quinientos ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 37/100 soles), de los cuales la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cofinanciara un monto de S/. 325,650.40 (trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta con 40/100 soles), y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/. 182,992.97 (Ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y dos con 97/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE	S/. 325,650.40
APORTE VALORIZADO AEO	S/. 131,235.97
APORTE EN EFECTIVO AEO	S/. 51,757.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DE PDN	S/. 508,643.37

Que, se suscribió la Adenda N° 001-2024 al convenio de cofinanciamiento de Procompite Challhuahuacho-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y Asociación de Criadores de Cuyes Qowiyoq Wiñaypaq, Distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Estructura del Presupuesto Analítico y la Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Agente Económico Organizado (A.E.O.) Denominado: "Mejoramiento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Criadores de Cuyes Qowiyoq Wiñaypaq, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", contenida en la: CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE ADENDA, Mediante la presente ADENDA la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES QOWIYOQ WIÑAYPAQ, DISTRITO CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, acuerdan MODIFICAR el cuadro analítico del plan de negocio los ITMS DE CONCEPTO MUEBLES Y ENSERES, en el cual se agregará los siguientes bienes: 66 rollos de malla ganadera, 44 rollos de malla raschell 90% y 44 rollos de manguera de jebe.**

Todo ello sujeto a la CLÁUSULA TERCERA del convenio original, de manera que, no habiendo ninguna modificación en el techo presupuestal, ni la concepción técnica del plan de negocio. Por consiguiente, quedando el cuadro analítico de presupuesto del financiamiento del plan de negocio que se detalla en el cuadro 02.





CUADRO 2. ANALITICO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE FINANCIAMIENTO DEL LAN DE NEGOCIO

Categoría	Unidad demandada	Cant.	Valor unitario (U)	Presupuesto base			Total (U)
				Total Inversión (U)	Subsidio cofinanciado por el ODS (U)	Financiamiento (U)	
<b>A. Inversión fija</b>				192,860.00	254,720.00	447,580.00	447,580.00
<b>2.1. Inversión de inversión</b>				384,540.00	866,720.00	1,251,260.00	1,251,260.00
<b>2.1.1. Terrenos e infraestructura</b>				16,300.00	0.00	16,300.00	16,300.00
2.1.1.1. Terrenos e infraestructura		24	100	2,200.00	0	2,200.00	2,200.00
2.1.1.2. Terrenos e infraestructura		47	300	14,100.00	0	14,100.00	14,100.00
2.1.1.3. Terrenos e infraestructura		22	3,075.00	247,750.00	0	247,750.00	247,750.00
2.1.1.4. Terrenos e infraestructura		1	18,000.00	178,250.00	0	178,250.00	178,250.00
2.1.1.5. Terrenos e infraestructura		22	1,025.00	35,750.00	0	35,750.00	35,750.00
<b>2.2. Maquinaria y equipo</b>				109,096.00	97,736.00	206,832.00	206,832.00
2.2.1. Maquinaria y equipo		568	10	5,680.00	0	5,680.00	5,680.00
2.2.2. Maquinaria y equipo		368	5	2,840.00	0	2,840.00	2,840.00
2.2.3. Maquinaria y equipo		568	5	2,840.00	0	2,840.00	2,840.00
2.2.4. Maquinaria y equipo		47	304.00	9,588.00	9,588.00	19,176.00	19,176.00
2.2.5. Maquinaria y equipo		86	572.24	37,874.64	0	37,874.64	37,874.64
2.2.6. Maquinaria y equipo		44	800.00	35,600.00	0	35,600.00	35,600.00
2.2.7. Maquinaria y equipo		44	245.00	10,780.00	0	10,780.00	10,780.00
2.2.8. Maquinaria y equipo		22	272.00	5,984.00	0	5,984.00	5,984.00
2.2.9. Maquinaria y equipo		573	25	14,475.00	0	14,475.00	14,475.00
2.2.10. Maquinaria y equipo		2,229	25	55,725.00	0	55,725.00	55,725.00
<b>B.2. Bienes muebles</b>				8,300.00	2,600.00	10,900.00	10,900.00
B.2.1. Bienes muebles		1,500.00	7,500.00	7,500.00	0	7,500.00	7,500.00
B.2.2. Bienes muebles		800	800	800	0	800	800
<b>B.3. Bienes inmuebles</b>				66,332.97	0.00	66,332.97	66,332.97
B.3.1. Bienes inmuebles		75,583.99	0	51,757.00	0	51,757.00	51,757.00
B.3.2. Bienes inmuebles		40,102.74	0	40,102.74	0	40,102.74	40,102.74
B.3.3. Bienes inmuebles		0.5	11,647.26	11,647.26	0	11,647.26	11,647.26
B.3.4. Bienes inmuebles		1	5,497.97	5,497.97	0	5,497.97	5,497.97
B.3.5. Bienes inmuebles		2,600.00	2,600.00	2,600.00	0	2,600.00	2,600.00
B.3.6. Bienes inmuebles		200	200	200	0	200	200
B.3.7. Bienes inmuebles		2,768.98	2,768.98	2,768.98	0	2,768.98	2,768.98
B.3.8. Bienes inmuebles		3,500.00	3,500.00	3,500.00	0	3,500.00	3,500.00
B.3.9. Bienes inmuebles		50	50	50	0	50	50
B.3.10. Bienes inmuebles		19,844.00	19,844.00	19,844.00	0	19,844.00	19,844.00
B.3.11. Bienes inmuebles		13,746.00	13,746.00	13,746.00	0	13,746.00	13,746.00
<b>C. Otros recursos</b>				508,600.00	10%	559,460.00	559,460.00
<b>Total</b>				1,251,260.00	10%	1,376,360.00	1,376,360.00



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la Adenda aprobada en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al administrado, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de Logística, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerente de Desarrollo Económico.  
Coordinador de PROCOMPITE.  
Administrado.  
Oficina de Informática.  
Archivo.